

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0098-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de Seguridad Nacional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Rosa Morales Romero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de septiembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Incorporar a los actos, pandemias, epidemias o cualquier otro tipo de fenómeno natural clasificado como perturbador y/ o agente destructivo de origen no antropogénico que pongan en riesgo la salud y la integridad de la población, como amenazas a la Seguridad Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-M del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE SEGURIDAD NACIONAL	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XIV del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional</p> <p>Único. Se adiciona una fracción XIV del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional:</p> <p>I. a XIII...</p> <p>XIV. Actos, pandemias, epidemias o cualquier otro tipo de fenómeno natural clasificado como perturbador y/ o agente destructivo de origen no antropogénico que pongan en riesgo la salud y la integridad de la población.</p>
<p>Artículo 5.- ...</p> <p>I. a la XIII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	
	TRANSITORIO
	<p>Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.